

## Últimas Noticias



### La reactivación empresarial está en la agenda del Gobierno: Anuncian nuevos programas.

El pasado 31 de mayo de 2021 el presidente de la República de Colombia, con el fin de seguir apoyando a la reactivación económica y empresarial, anunció en un comunicado de prensa que el programa Unidos por Colombia, del Fondo Nacional de Garantías, para las líneas de capital de trabajo, microfinancieras y trabajadores independientes, será extendido hasta el 31 de diciembre del año en curso, de manera que facilitará el acceso a créditos para aquellos que no tienen garantías adecuadas para respaldar sus obligaciones. Ahora bien, conjunto a este programa, el primer mandatario anunció alivios para todos los sectores y en especial a aquellos que considera que lo necesitan más, como los son las micro y pequeñas empresas y el sector agrícola.

Además, con ayuda del MinCIT y por medio de Bancóldex, el Gobierno implementó un programa que consistirá en brindar capital de trabajo a las empresas mediante un apoyo financiero, y contará con tres factores favorables, en tasas, plazos y adicionalmente con un periodo de gracia de hasta un año. --->[Leer más](#)

### ¿Cuándo se deben incorporar los programas de transparencia y ética empresarial?

El pasado 31 de mayo de 2021, mediante Oficio 220-072451, la SuperSociedades aclara la duda de un consultante sobre si debe cumplir con el programa de transparencia y ética empresarial o no, puesto que este no logra identificar si en su caso personal debe hacerlo. Para contestar a sus interrogantes la SuperSociedades hace referencia a dos artículos que ayudan a dilucidar esta situación.

En un primer instante el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, en el cual, el legislador aclara que la SuperSociedades es la encargada de la promoción del programa de transparencia y ética empresarial, en las sociedades que están bajo su vigilancia, además esta determinará quienes serán parte de este régimen bajo los siguientes criterios: i) monto de sus activos; ii) sus ingresos; iii) el número de empleados y; iv) objeto social.

La segunda norma que resalta la SuperSociedades para que las compañías logren identificar si deben cumplir con los programas o no, es el artículo 1 de la Resolución 100-006261 de 2020, en la cual se indican los criterios para determinar que sociedades deben empezar a adoptar internamente los programas de transparencia y ética empresarial. En este sobresalen criterios referentes a que, las empresas que deben cumplir con estos programas son sociedades vigiladas por la SuperSociedades, que estas a su vez, en el año inmediatamente anterior, hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, equivalentes a 100 SMLMV, individualmente o en conjunto, bien sea directamente o por medio de intermediario, con personas naturales o de derecho privado o público; o que sus activos totales sean iguales o superiores a 40.000 SMLMV. ---> [Leer más](#)

### Nociones para tener en cuenta al determinar el valor de los aportes en especie

La SuperSociedades por medio del Oficio 220-072280 del 31 de mayo de 2021, hace algunas aclaraciones de cómo se debe llevar a cabo la valoración de los aportes en especie. En un primer lugar, esta entidad hace referencia a que el inciso segundo del artículo 132 del Código de Comercio Colombiano, no es procedente en caso de que la sociedad que recibe el aporte sea una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) que a su vez sea de accionista único, dado que, no existirá la pluralidad de accionistas para aprobar el avalúo de los aportes en especie, que tendrán que estar debidamente soportados, sino que será el mismo accionista único quién decidirá su valor.

Por otra parte, indica que para determinar el valor del aporte en especie deben tenerse en cuenta los artículos 126 y 132 del Código de Comercio, estableciendo que el aporte debe efectuarse de conformidad con el valor comercial del bien, lo que se sustenta o soporta en su respectivo avalúo técnico, de manera que le corresponde a la sociedad determinar quién es el responsable de hacer este avalúo, quién sufragará los gastos de esta operación y cuál método de valoración se tendrá en cuenta, porque dicho método variará según el bien que se pretenda aportar, como en el caso de las acciones.

Por último, la SuperSociedades invita a revisar los artículos 126, 127, 128, 130, 132 y 135 del Código de Comercio, para identificar que implicaciones tendrá la aprobación del avalúo de un aporte en especie. ---> [Leer más](#)

## Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

### [¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

\*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

**" Aceptar la vida como es y dejar que las cosas ocurran naturalmente, es la mejor manera de superar la ansiedad"**

**Facundo Cabral.**



[www.grantthornton.com.co](http://www.grantthornton.com.co)

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS